



M.I. Ayuntamiento de la Villa de
LA VICTORIA DE ACENTEJO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES Y PERSONAS FÍSICAS DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO, PARA LOS PROYECTOS CULTURALES, SOCIALES Y EDUCATIVOS REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO 2024

Primera.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La presente convocatoria tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, por el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a sufragar las actividades socioculturales de utilidad social o interés social, realizadas por Asociaciones del municipio y personas físicas, cuya finalidad sea la promoción y/o difusión de la cultura en sus variadas manifestaciones durante el ejercicio 2024 (01/01-31/12/2024)

El importe de la subvención será aplicable a los gastos generados directamente en la realización de las actividades para las que se conceden la misma.

Se consideran gastos subvencionables los derivados de las actividades realizadas por el beneficiario cuya finalidad sea la promoción y difusión de la cultura, así como gastos derivados de la adquisición de material para la realización de dichas actividades, además de los gastos de profesorado para aquellas asociaciones en las que sean imprescindible los mismos para su funcionamiento.

Todo ello, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2023.

Segunda.- Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención.

Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, los colectivos legalmente constituidos y personas físicas del municipio de La Victoria de Acentejo, que cumplan los requisitos de las presentes bases para la realización de las actividades socioculturales siempre que figuren inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias, en caso de asociaciones y tengan su domicilio social en el término municipal de La Victoria de Acentejo. Así como los colectivos y personas físicas descritas y bajo las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2023 y el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Los beneficiarios de esta subvención tienen las obligaciones que con carácter general, para todos los beneficiarios de subvenciones públicas, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarios de esta subvención las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por esta entidad para la misma finalidad o conducta, en el momento del pago de la cantidad concedida.

Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidad en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.

En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

- No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no procesa la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- a) Realizar y acreditar el desarrollo de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma, así como cualquier otra impuesta en la resolución de concesión.
- b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en las actividades subvencionadas, así como facilitar cualquier comprobación que la entidad concedente estime necesaria.
- c) Acreditar el coste de la actividad o proyecto subvencionado, así como el importe de las ayudas, subvenciones, ingresos y otros recursos económicos recibidos de cualquier otra Administración Pública, Ente Público, entidades privadas o particulares, que financien las actividades subvencionadas.
- d) Comunicar al órgano concedente, la obtención y el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o proyecto por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o recursos económicos que reciban de entidades privadas o particulares con el mismo destino. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En todo caso, dichas ayudas no podrán exceder del 100% del coste de la actividad.

Los beneficiarios, con el fin de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, proyecto o actuación objeto de subvención adoptarán las siguientes medidas de difusión: inclusión de la imagen institucional del M.I. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo leyendas relativas a la financiación pública las actividades subvencionadas.

Cuarta.- Cuantía total máxima de la subvención.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a la cantidad de **VEINTE MIL EUROS (20.000€)** que se imputan a la aplicación presupuestaria 2024.3340.48900 del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

Quinta.- Documentación a presentar con la presentación solicitud.

Para solicitar las ayudas económicas reguladas en las presentes bases, será necesario aportar la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud (Anexo I). La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que contienen las presentes bases.
- 2.- Certificado del Secretario/a de la entidad, acreditativo del nombramiento del representante, donde incluya la relación de los miembros que componen sus órganos de gobierno y el número de socios o afiliados a dicha entidad (Anexo II), en su caso.
- 3.- Proyecto detallado de cada una de las actividades o programas para las que solicita subvención (Anexo III)
- 4.- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar (Anexo III)
- 5.- Fotocopia del C.I. F. del colectivo y fotocopia del D.N.I. del representante, si no consta en la entidad, o este hubiera cambiado.
- 6.- Alta de Terceros (Datos extendidos por la entidad bancaria, acreditativo del número de cuenta y titularidad), si no consta en la entidad.
- 7.- Acreditación, por cualquiera de los medios que permite el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de que el solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias que señala el artículo 13 de la citada ley y que son las siguientes: (Anexo I)
 - a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Estar incurso la Asociación, los administradores o aquellos que ostentan la representación legal, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo (RCL 1995, 1425), de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica

5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

d) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

e) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

8.- Certificado de situación tributaria con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención.

Sexta.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas según el modelo normalizado podrán presentarse en el Registro General del M.I. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, en horario de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes, a través de ORVE (Oficina de Registro Virtual) o a través de la sede electrónica: <https://sede.lavictoriadeacentejo.es/>.

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la Asociación o interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será publicada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención o en su caso el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la normativa en vigor.

Séptima.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, según establece el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2023.

El órgano competente procederá al prorrateo de la cantidad total, entre los beneficiarios de la subvención y no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria

fuera el suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Todo ello, de conformidad con los artículos 22.1 último inciso de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Criterios de valoración y ponderación de los mismos.

1.- Para la concesión de la subvención, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión y para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las subvenciones, los criterios de valoración de las solicitudes serán los que a continuación se indican:

a) El grado de calidad e interés del proyecto: hasta 30 puntos. Incluye la valoración, entre otros, de los siguientes elementos:

- La coherencia entre los fines del solicitante y los objetivos del proyecto.
- El carácter innovador del proyecto.
- El plan de comunicación de la actividad y su capacidad para relacionarse con los destinatarios.

b) La trayectoria de la actividad o del solicitante: hasta 20 puntos

c) El presupuesto de la actividad y la procedencia de los ingresos: hasta 20 puntos

d) La aportación del proyecto a la oferta cultural del municipio: hasta 15 puntos

e) La aportación a la oferta formativa del municipio: hasta 15 puntos

2.- El haber obtenido subvención en años anteriores, en ningún caso generará derecho a la obtención de subvenciones en el presente ejercicio; no se podrá alegar como precedente y no será exigible su aumento y revisión.

Para optar a la condición de beneficiario la solicitud presentada deberá obtener al menos 15 puntos en el criterio a) Grado de calidad e interés del proyecto; y al menos 30 puntos en la puntuación total.

El crédito se repartirá entre los proyectos de forma proporcional a su puntuación.

Novena.- Procedimiento de concesión de la subvención. Instrucción y Resolución.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

La instrucción del procedimiento corresponde a Dña. Concepción Gutiérrez González, Técnico de Cultura del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe realizarse la Propuesta de Resolución.

Recibidas las solicitudes, y una vez que las mismas estén completas y solicitados los informes necesarios, se remitirá a la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por un Presidente que será el empleado público D. Domingo Antonio Martín Barroso, a Dña. Goretti Gutiérrez González y a Dña. Guacimara Machado Domínguez como vocales y a D. Jordi García Cabedo como secretario de esta Comisión de Valoración, con base a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Esta comisión evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, y la cuantía de subvención para cada uno.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

El órgano instructor a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados a través de inserción en la página web del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo y tablón de anuncios a fin de que estos puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días.

Examinada la documentación, alegaciones y reclamaciones, en su caso, por los interesados y previa fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal, se formulará por el instructor Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar los beneficiarios, cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se les deniega la subvención con la expresión del motivo.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Alcalde-Presidente. El Acuerdo de concesión de la subvención, que deberá motivarse en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención no será superior a **seis meses**, en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones. El sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

El acuerdo de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa (art. 63.2 RLGs), pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, **recurso de reposición** ante el órgano concedente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente **recurso contencioso-administrativo** en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

Décima.- Importe y abono de la subvención

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad.

El abono se realizará en virtud de lo establecido en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, como pago a cuenta que deberá ser justificado por el beneficiario en los términos establecidos en la Base Décima, mediante transferencia en cuenta corriente descrita en el apartado 4.1.

Decimoprimera.- Justificación.

Se justificará de acuerdo al artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2023. En los supuestos de justificación mediante otro documento distinto del expresado, se estará a lo establecido en el art. 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará, salvo las excepciones previstas en esta Ordenanza, mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

- a) Cuenta Justificativa: La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. (Anexo V). Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos (AnexoVII) El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención o el secretario de la entidad solicitante.
- b) Documentos acreditativos del gasto: Junto con la cuenta detallada (Anexo VI) deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto. Se admitirán todos los documentos descritos en el punto sexto de esta Ordenanza, que dice:

“...Todos los gastos realizados por el beneficiario, y que se presenten como justificación de los fondos percibidos, deberán contar con el adecuado soporte documental, se admitirán a estos efectos, facturas, recibos y tickets de caja u otros documentos análogos siempre que contengan, al menos los siguientes requisitos:

- 1. Identificación clara del prestador del servicio.*
- 2. Identificación clara del perceptor del servicio (con carácter general debe coincidir con el beneficiario de la subvención).*

3. Identificación clara del objeto del servicio.

4. Fecha de realización (deberá coincidir con el plazo señalado para realizar el objeto de la subvención percibida).

5. Cuantía total...”

El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será el hasta el 31 de diciembre de 2024, en el modelo establecido al efecto (Anexos IV). Este plazo podrá ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Decimosegunda.- Infracciones, sanciones y reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2023.

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2023.

Decimotercera.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2003, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



M.I. Ayuntamiento de la Villa de
LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANEXO I:
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ENTIDADES, ASOCIACIONES Y PERSONAS
FÍSICAS DEL ÁMBITO SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVO

1. DATOS DEL SOLICITANTE:			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF/CIF
Dirección / Domicilio Social:			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede):			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF/CIF
Dirección / Domicilio Social:			
Código Postal	Municipio		Provincia
Cargo que ostenta	Teléfono	Móvil	Correo electrónico

3. EXPONE:
Que de acuerdo con lo establecido en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES para el ejercicio _____ y según acredita, reúne los requisitos solicitados y acepta expresamente los términos de las Bases Reguladoras y las obligaciones que en ella se contienen.

4. SOLICITA:
Que atendándose a lo establecido en las Bases de la Convocatoria, le sea concedida la subvención para la realización de proyectos y actividades para el año 20__, por importe de _____ €.

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE:
El/la solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre y representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario/a de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, Agencia Tributaria Estatal y Autonómica de Canarias y Seguridad Social, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud. AUTORIZA al Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento: ☐ Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

En caso de no marcar, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

6. OTRAS SUBVENCIONES (MARCAR CON X):

Declaro que:

- ☐ Que no ha solicitado subvención para financiar estos mismos fines.
- ☐ Que ha solicitado subvención para financiar estos mismos fines.

ORGANISMO O INSTITUCIÓN QUE FINANCIA:	IMPORTE SOLICITADO:

7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Marque con una X aquella documentación que aporte adjunta a esta solicitud:

- ☐ a) Fotocopia del CIF de la Entidad.(si procede)
- ☐ b) Fotocopia del DNI del representante de la Entidad.
- ☐ c) Certificado del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, acreditativo del nombramiento del representante de la Entidad (Anexo II). (si procede)
- ☐ d) Alta a Terceros, emitido por la Entidad Bancaria, acreditativo del número de cuenta y de su titularidad.
- ☐ e) Proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención y presupuesto de gastos e ingresos, según modelo normalizado (Anexo III).
- ☐ f) Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal.
- ☐ g) Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autónoma Canaria.
- ☐ h) Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ j) Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar.

8. AVISO LEGAL:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad del Ayuntamiento.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, la rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

La Victoria de Acentejo, a ____ de _____ de 20

Fdo.: El/la solicitante,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO



M.I. Ayuntamiento de la Villa de
LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANEXO II:

CERTIFICADO DEL SECRETARIO/A ACREDITATIVO DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

D. /Dña. _____,
con DNI nº _____, en su calidad de secretario/a de la entidad
_____, con CIF nº _____.

CERTIFICA:

1. Que el representante legal de la entidad es D. /Dña. _____.
2. El número de socios/afiliados: _____.
3. Que la actual Junta Directiva fue elegida el día ____ de _____ de _____, y
está compuesta por:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI

Y para que así conste y surta los efectos oportunos firmo el presente en La Victoria de
Acentejo, a ____ de _____ de 20

Vº Bº
El/la Presidente/a

El/la secretario/a

Fdo.:

Fdo.:



M.I. Ayuntamiento de la Villa de
LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANEXO III: MEMORIA

1.NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
2.DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:			
a.- Actividades subvencionables y objeto de cada actividad: (fechas, lugar de realización,...)			
b.- Criterios de valoración:			
Fines del Proyecto			
Objetivos del Proyecto			
Plan de comunicación de la actividad			
Trayectoria de la Actividad/Fecha de constitución de la Asociación			
Procedencia de los ingresos (Recursos propios/Subvención solicitada)			
Aportación a la oferta cultural municipal			
Aportación a la oferta formativa municipal			
c.- Presupuesto de gastos e ingresos para las actividades:			
GASTOS		INGRESOS	
TOTAL:		TOTAL:	

En la Victoria de Acentejo, a ____ de _____ de 20

El/la solicitante,

Fdo.:



M.I. Ayuntamiento de la Villa de
LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANEXO IV: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DEL SOLICITANTE O ENTIDAD:			
Nombre y Apellidos/Razón Social:			NIF/CIF:
Dirección/Domicilio Social:			
Código Postal:	Municipio:		Provincia:
Teléfono:	Móvil:	e-mail:	
2. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:			
Nombre y Apellidos:			NIF:
Dirección:			
Código Postal:	Municipio:		Provincia:
Cargo que ostenta	Teléfono	Móvil	e-mail:
3. MANIFIESTA			
Que habiendo obtenido del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo una subvención para el fomento de actividades culturales, por importe inferior a 60.000 euros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se presenta cuenta justificativa simplificada aportando la siguiente documentación: ☐ Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. ☐ Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. ☐ Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.			
4. SOLICITA			
La justificación adecuada del gasto realizado y el fiel cumplimiento con la finalidad con la finalidad para la que fue concedida dicha subvención.			

En La Victoria de Acentejo, a ____ de _____ de 20

El/la solicitante

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO



M.I. Ayuntamiento de la Villa de
LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANEXO V: MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

	BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
1		
2		
3		
4		
5		

DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, se firma la presente declaración, con el VºBº de la Presidencia, en la Victoria de Acentejo, a ____ de _____ de 20

VºBº Firma del/ de la Presidente/a,

Firma del/ de la Tesorero/a de la Entidad

Fdo.:

Fdo.:



M.I. Ayuntamiento de la Villa de
LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANEXO VI:
CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTO

RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD							
PROVEEDOR		DATOS DE FACTURAS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES					
Denominación	NIF/CIF	Número	Fecha emisión	Importe	Concepto	Fecha pago	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, se firma la presente declaración, con el VºBº de la Presidencia, en la Victoria de Acentejo, a ____ de _____ de 20

VºBº Firma del/ de la Presidente/a,

Firma del/ de la Tesorero/a de la Entidad

Fdo.:

Fdo.:



M.I. Ayuntamiento de la Villa de
LA VICTORIA DE ACENTEJO

**ANEXO VII:
CERTIFICADO SOBRE LA PROCEDENCIA DE LOS FONDOS**

APORTACIÓN PROPIA:				
Concepto:			Importe:	
OTRAS FUENTES DE INGRESOS:				
Entidad	Concepto (1)	Importe	Fecha de otorgamiento	Fecha de pago
Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo				
TOTAL INGRESOS (aportación propia y otras fuentes de ingresos)				€

(1) Patrocinios, subvenciones, otros (concretar concepto)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS “*El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada*”.

DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, se firma la presente declaración, con el VºBº de la Presidencia, en la Victoria de Acentejo, a ____ de _____ de 20

VºBº Firma del/ de la Presidente/a,

Firma del/ de la Tesorero/a de la Entidad

Fdo.:

Fdo.: